



**ORDENA DEMOLICIÓN DE ESCALA DE
SAN IGNACIO DE LOYOLA N°1290 –
BLOCK 38, C.H. MIRADOR V.”.**

DECRETO ALCALDICIO N°2124/2023.

ARICA, 24 de febrero de 2023.

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N°19.602; La Ley N°19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de diciembre de 1975; **Informe Técnico N°03**, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el profesional Don José Miguel Angulo Yucra; **Ordinario N°510**, de fecha 20 de febrero de 2023, de Director de Dirección de Obras Municipales (s); **Providencia Alcaldicia N°1076-I**, de fecha 22 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo expuesto mediante Informe Técnico N°03, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el profesional Don José Miguel Angulo Yucra, sobre constatación de daños en la escala central del block 38 de San Ignacio de Loyola N°1290, Conjunto Habitacional Mirador V., concluyendo recomendar la demolición del mismo, en atención al art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción

DECRETO:

1. **PROCÉDESE** a la demolición de la escala central del block 38 de San Ignacio de Loyola N°1290, Conjunto Habitacional Mirador V., de conformidad a lo expuesto mediante Informe Técnico N°03, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el profesional Don José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales
2. En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaria Municipal.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/EMP/LZF/dmc.-